



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para resolver. Sírvese proveer. Bucaramanga, 13 de julio de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ  
Secretaria

**RADICACION No. 2021 - 00227- 00**  
**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

### **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, trece (13) julio de dos mil veintidós (2022).

Por auto del 06/07/2021, se libró orden de pago por la vía ejecutiva contra la niña MGCC representada por la señora YEIMY CAROLINA AYALA SANMIGUEL a favor de EDWIN CARDENAS CORREDORES, por las siguientes sumas:

*“PRIMERO.- Librar mandamiento de pago en contra de la menor M.G.C.C. representada por su progenitora YEIMI CAROLINA AYALA SANMIGUEL y a favor EDWIN CARDENAS CORREDORES, por las siguientes sumas:*

1. *Por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$185.000.00) correspondientes al 50% del pago de matrícula escolar.*

2. *Por la suma de NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$97.612.00), correspondientes al 50% del pago de uniformes escolares.*

3. *Por la suma de SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$70.000.00), correspondientes al 50% del pago por concepto de zapatos escolares.*

4. *Por la suma de VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$20.775.00), correspondientes al 50% del pago de materiales escolares.*

5. *Por la suma de CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$41.900.00), correspondientes al 50% del pago de útiles escolares.*

6. *Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.250.000.00), correspondientes al pago de pensiones escolares.*

*SEGUNDO.- Ordenar al demandado el pago de los intereses legales por las sumas indicadas en los numerales anteriores, desde el momento en que se hicieron exigibles y hasta que se verifique su pago total, de conformidad con el Art. 1617 del Código Civil.”*

En auto del 30 de agosto de 2021 se dispuso requerir a quien manifestó ser apoderado de la demandada para que allegara los documentos enunciados en su correo electrónico “PODER-MEMORIAL” “INDEBIDA NOTIFICACIÓN”, lo cual no fue anexo, por lo que no se dará trámite a lo peticionado por carecer de derecho de postulación.

Ahora bien, tal y como lo anexó el demandante se observa que la demandada quedó notificada conforme al Decreto 806 de 2020, y como no fue subsanado el yerro indicado, venció el término para formular excepciones en silencio.



Consecuentemente con lo anterior y según lo consagrado en el Art. 440 ibídem., párrafo segundo que a renglón seguido dice: “Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenara, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.

Se condena en costas a la parte demandada a favor del demandante, se fija como agencias en derecho la suma de CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000.00) de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016.

Por lo expuesto en precedencia, EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

#### RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución contra la niña MGCC representada por la señora YEIMY CAROLINA AYALA SANMIGUEL a favor de EDWIN CARDENAS CORREDORES, en la forma indicada en el mandamiento de pago de fecha 02/11/2021, referido en la parte considerativa.

SEGUNDO: Efectúese la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Capítulo II del C.G.P.

TERCERO: Avalúense y remátense los bienes que se encuentren embargados o que se llegaren a embargar con posterioridad, y con su producto páguese al ejecutante el valor de su crédito (art. 444 y 448 del C.G.P).

CUARTO: **CONDENAR** en costas a la parte demandada a favor del demandante; se fija como agencias en derecho la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000.00) de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 agosto 5 de 2016.

NOTIFIQUESE<sup>1</sup> Y CUMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

---

<sup>1</sup> NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 14 de julio de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 079 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ- Secretaria